

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO 96 POR UN AÑO. | LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARAN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina [Q. D. G.] y su augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Despachos telegráficos y partes recibidos en este Ministerio.

Villarejo 4 de Enero de 1866 á la una y treinta minutos de la tarde.—El Teniente General Zavala, Comandante en jefe de la division expedicionaria, al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra:

«Los enemigos desalentados, y no pudiendo evadir el ser alcanzados por las tropas leales, han hundido el puente colgante de Fuentidueña. En tal situacion, he hecho salir Oficiales de Estado Mayor para reconocer las barcas de Estremera, Villamanrique y Buena Meson, y si no las han inutilizado, y su paso no ofrece grandes dificultades, pasaré por ellas.»

Zamora 4 de Enero de 1866 á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador militar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Los sublevados de Avila han

llegado hasta un kilómetro de la estacion del ferro-carril, sobre cuyo punto estaba yo en posicion. En cuanto supe donde se hallaban, marché sobre ellos con el batallon de Africa y su Coronel á la cabeza, la fuerza de carabineros, su Teniente Coronel y demás Jefes de este cuerpo y los pocos guardias civiles con su Comandante. Habian saltado del tren y formaron en ambos costados de él con alguna fuerza á vanguardia.

En el momento que nos avistaron se metieron en los wagones sin esperar llegásemos á tiro y retrocedieron. La densa niebla no me permitió ver más detalles, pues no se distinguia bien, ni tampoco dieron tiempo. Segun informes, han inutilizado la via y ya ha salido una máquina á explorar hasta dónde, y obraré segun convenga.

Valladolid 4 de Enero de 1866 á las nueve de la noche.—El Capitan general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

«Los rebeldes, rechazados de Zamora, se encontraban á las cinco de la tarde en Toro. La columna que los persigue ha llegado á Medina, y espero que ya sea esta fuerza ó la que procedente de Zamora ha salido en su persecucion, concluyan en breve con los sediciosos. La tranquilidad en el resto del distrito continúa inalterable, y las fuerzas todas solo desean ocasion en que demostrar su lealtad.»

Manzanes 6 de Enero á las once y veinticinco minutos de la noche.—El Capitan General Concha al Ministro de la Guerra.

«Acabo de saber que los sublevados entran en Puerto Lápiche á las once y media, y otros dicen que á las dos estaban dando pienso, que despues pasaron á Villalta y que se dirigian á este punto. He dis-

puesto que los puestos avanzados no hagan fuego hasta que hayan penetrado en la ciudad. Temo que á pesar de las precauciones que he tomado, sepa que estoy aquí y se dirija á Daimiel. Si esto sucede marcharé por el ferro-carril llevando un piloto delante. Esta noche á las ocho el Teniente de la Guardia civil D. Ignacio de Rios, á quien hice salir á Venta de Quesada con cuatro caballos, encontro ántes de llegar un grupo de hombres á caballo, y cargándolos cogió uno de ellos que hizo prisionero con un revolver, que dice ser natural de Madrid, no habiendo querido declarar nada más.»

Tembleque 7 de Enero á la una y cuarenta y cinco minutos de la madrugada.—El Teniente General Zavala al Ministro de la Guerra.

«Los sublevados con Prim han salido esta mañana á las diez de Madrideojos con direccion á Puerto-Lápiche. Van completamente desanimados y el ganado en malísimo estado. Un escuadron han mandado á Consuegra por dinero y se ha llevado 30.000 rs. Aun sin concluir el desembarco de la division salgo para Madrideojos.»

Los últimos partes recibidos sobre la direccion de los sublevados de Avila aseguran que éstos cruzaron ayer la línea entre Zamora y Benavente, pasando el Esla por la barca de San Pelayo, para pernoctar en Tabara, pueblo próximo á la frontera de Portugal.

Ayer á las once de la noche se presentaron al Coronel primer Jefe del primer tercio de la Guardia civil dos guardias que habiendo sido incorporados forzosamente á los sublevados, lograron fugarse, y un

sargento y once guardias que evitaron caer en poder de los insurrectos.

Manzanes 7 á las dos y quince minutos de la madrugada.—El Capitan General Concha al Ministro de la Guerra y General Zavala:

«En este momento llega un tren de Andalucía con un Capitan de la Guardia civil, quien habia oido en Daimiel que el enemigo estaba en Villarrubia de los Ojos, dos leguas de Daimiel. Creo cierta la noticia, porque á esta hora el enemigo debia haber intentado entrar en este punto, lo que le convenia aunque por pocas horas; pero sin duda ha desistido de su empeño sabiendo lo ocupo. V. E. conocerá el plan que me propongo con mi pequeña columna. Será posible que encuentre á los enemigos en Daimiel, ó en alguno de los pueblos de la carretera de Ciudad-Real.»

Segun partes dados por los Capitanes generales, la tranquilidad continúa inalterable en Cataluña, Aragon, Valencia, Navarra, Granada, Sevilla y demás distritos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Administracion local.—Negociado 4.º.—Quintas.

El Sr. Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion en 8 de Noviembre último, de Real orden, lo que sigue:

«Las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado,

á quienes se pidió informe respecto al expediente que se ha promovido á consecuencia de hallarse pendiente de observacion el quinto por el cupo de Peralta de la Sal en el reemplazo de 1864, Joaquin Serrado, lo evacuaron en 27 de Octubre próximo pasado en los términos siguientes:

Por Real orden de 23 de Junio último se sirvió V. E. pasar á informe de esta Seccion y la de Gobernacion y Fomento el expediente promovido por consecuencia de hallarse pendiente de observacion el quinto Joaquin Serrado, sin embargo de encontrarse cubierta su plaza por otro.

Hechas cargo las Secciones de los antecedentes que forman este expediente, son de sentir que hallándose establecido por Real orden de 31 de Julio de 1863 que los quintos en observacion no son soldados que cubren cupo hasta la definitiva declaracion de utilidad ó inutilidad, el de aquella clase Joaquin Serrado no debía cubrirlo hasta que concluida la observacion, y en vista de la declaracion facultativa, el Consejo provincial le hubiese proclamado definitivamente soldado si se le consideraba útil. No hubiese entregado otro mozo en su reemplazo caso de encontrarse inútil.

Sin embargo, y siendo esto lo que procedia, aparece del expediente que ántes de dicha definitiva declaracion, y estando el quinto propietario Serrado pendiente de observacion, se entregó en caja al suplente José Benac, el cual redimió su suerte á metálico usando del derecho que le concede el art. 139 de la ley vigente de reemplazos.

Satisfecha la suma estipulada por la ley, el suplente debió ser baja en el servicio, aunque conservando el derecho á su devolucion en el caso de ser declarado útil y consiguientemente soldado el quinto propietario Joaquin Serrado; pues en otro caso estará esta plaza cubierta por dos hombres.

En vista de lo relacionado, las Secciones entienden que, aun cuando el quinto Joaquin Serrado no cubriese cupo interinamente, procedia fuese admitido en caja en concepto de pendiente de observacion facultativa, sin que debiese reemplazarle el suplente hasta que, admitida ó no la excepcion, fuese declarado definitivamente soldado ó exceptuado, en cuyo último caso era cuando procedia la entrega de aquel.

Que verificada la redencion de este, correspondia se le diese de baja en la caja de la provincia, puesto que de hecho lo estaba por aquella quedando entre tanto el Serrado en la responsabilidad de cubrir el cupo y plaza que le habia tocado la suerte hasta la definitiva declaracion ya mencionada.

Y habiéndose servido la Reina (Q. D. G.) resolver este asunto de conformidad con el preinserto informe, lo digo á V. E. para su conocimiento consecuente á su escrito de 30 de Junio último.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que se tenga presente esta resolucion en casos de igual naturaleza. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1865.

El Subsecretario,
ESTANISLAO SUAREZ INCLAN.
Sr. Gobernador de la provincia de..

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 185.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de este dia que acabo de recibir á las 7 de esta noche me dice lo siguiente:

»En todas las provincias reina el orden mas completo. Los sublevados siguen en movimiento de retirada en creciente desaliento huyendo de la activa persecucion de nuestras columnas que los acosan de muy cerca.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 7 de Enero de 1866.—Cándido Donoso.

OTRA NUM. 186.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 28 del actual me dice lo siguiente.

»A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha 23 del actual, lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro Plenipotenciario de Austria dice al Sr. Ministro de Estado en 20 del actual lo siguiente. El Consejero intimo y de Estado Dr. Quisar en Viena desea saber si existen en España algunas personas que llevan el nombre Quesar ó Quezar: Segun una tradicion de su familia sus antepasados procedian de España y fueron á Austria en tiempo de Carlos VI.—Teniendo que comunicar al Ministerio de Negocios Extranjeros en Viena informes acerca de este asunto, me tomo la libertad de rogar á V. E. se sirva disponer se practiquen las diligencias que sean oportunas acerca del particular; ruego igualmente á V. E. tenga la bondad de manifestarme el resultado que dichas diligencias produzcan.—Lo que de Real orden, comunicada por

2

el Sr. Ministro de la Gobernacion, se trascribe á V. S. para que dicte las disposiciones oportunas á fin de que con la mayor eficacia se averigüe si en esa provincia existen las personas que quedan mencionadas, trasmitiendo inmediatamente á este Ministerio las noticias que acerca de las mismas adquiriera, ó dando parte de que no se encuentran en el distrito de su mando, si así resultara.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los efectos prevenidos en la preinserta Real orden.

Albacete 4 de Enero de 1866.

El Gobernador.
Cándido Donoso.

OTRA NUM. 187.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 18 del actual, me comunica la siguiente Real orden.

»Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunicó á este de la Gobernacion, con fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Director general del Registro de la Propiedad lo que sigue.—Ilmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de varias exposiciones elevadas á este Ministerio por la Diputacion provincial y la Junta directiva del Colegio Notarial del territorio de Pamplona, y por algunos notarios de otros territorios, acerca de la conveniencia de respetar por ahora, y hasta que el número de Notarios quede reducido al que debe fijarse por reglamento, el desempeño simultáneo de los cargos de Notario y Secretario de Ayuntamiento, especialmente en los pueblos de escaso vecindario, no obstante la incompatibilidad establecida por los artículos 16 de la ley de Notariado y 7.º del apéndice al reglamento general para su ejecucion.

En su vista, y

Considerando que, aunque por dichos artículos el cargo de Notario es incompatible con cualquier empleo público que devengue sueldo ó gratificacion de los presupuestos generales, provinciales ó municipales, en cuyo caso se hallan las Secretarías de Ayuntamiento, el art. 5.º del citado apéndice exceptúa de esta disposicion general á los Notarios que á la publicacion de la ley de 28 de Mayo de 1862 se hallaban sirviendo cargos de Real nombramiento, no incompatibles entonces con la profesion notarial, los cuales podian continuar desempeñándolo hasta que se reduzca el número de Notarios al que se fije por reglamento.

Considerando que, segun el espíritu de la ley citada, la excepcion contenida en dicho artículo 5.º del apéndice, respecto á los cargos de Real nombramiento, debe ser extensiva á todos los empleos y cargos expresados en el artículo 16 de la misma.

Considerando, que al tiempo de la publicacion de dicha ley no existía incompatibilidad para el simultáneo desempeño de las Notarías y Secretarías de Ayuntamiento puesto que la establecida por la Real orden de 25 de Mayo de 1844, segun su letra y espíritu, debe entenderse limitada á los Escribanos actuarios ó de Juzgado.

Considerando por último, que segun las disposiciones citadas solo los Notarios que á la publicacion de la referida ley se hallaban desempeñando Secretarías de Ayuntamiento son los que tienen aptitud para continuar en su ejercicio hasta el arreglo de las demarca-

ciones notariales; pero no los que á la vez desempeñen escribanías de actuaciones, ni tampoco los que no se hallaban sirviendo aquellos cargos en la época antedicha, pues respecto de estos la incompatibilidad establecida por la ley, es absoluta, cualquiera que sea el vecindario y territorio en que ejerzan.

De conformidad con el parecer del Consejo de Estado en pleno, S. M. se ha dignado resolver:

1.º Que así en Navarra como en el resto de la Peninsula é Islas adyacentes, debe entenderse aplicable desde luego á los Escribanos de Juzgado, y á los que tengan notaria-aneja, como tambien á los meros Notarios que no se hallaban desempeñando Secretarías de Ayuntamiento cuando se publicó la ley de Notariado de 28 de Mayo de 1862, la incompatibilidad que en términos generales establece el art. 16 de la misma.

2.º Que únicamente pueden optar á las Secretarías de Ayuntamiento, en virtud de la excepcion contenida en el art. 5.º del apéndice al reglamento para la ejecucion de la citada ley de Notariado, y con la limitacion de tiempo que en él se expresa, los Notarios, que no desempeñando á la vez escribanía de actuaciones, estaban en posesion de dichas Secretarías al tiempo de publicarse la referida ley.—Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, trascribo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que sirva de regla general para los casos que en lo sucesivo puedan ocurrir.»

Y se publica en este periódico oficial para los efectos convenientes.

Albacete 50 de Diciembre de 1865.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

OTRA NUM. 188.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 23 del actual me comunica la Real orden siguiente:

»Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á este de la Gobernacion con fecha 19 del actual, la Real orden siguiente.—Siendo posible que existan en las provincias algunos empleados pertenecientes á las diversas carreras que dependen de este Ministerio y deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) que el escalafon del mismo, publicado en la Gaceta del dia 17 de este mes, tenga la mayor publicidad posible se ha dignado resolver que me dirija á V. E. como de su Real orden lo ejecuto, para que se sirva dar las órdenes que estime convenientes á los Gobernadores de provincia, á fin de que en los Boletines oficiales de las mismas se anuncie el hecho de haberse publicado en la Gaceta el dia 17 de este mes, el escalafon de este Ministerio y que las inexactitudes ó omisiones que por falta de datos suficientes hayan podido cometerse en dicho escalafon se rectificarán mediante reclamacion de los interesados, pudiendo estos dirigirse por escrito á la Subsecretaría de este Ministerio en el término de dos meses los que residan en España, de cuatro los que residan en el extranjero y de seis los que residan en Ultramar.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los efectos que se expresan en la preinserta Real orden.

Albacete 27 de Diciembre de 1865.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

Escalafon del personal del mismo que se publica en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 6 de Julio de 1863.

Empleados activos y cesantes de este Ministerio que se clasifican por categorías diplomáticas, consulares y administrativas, según el ramo á que pertenecen, con arreglo á las siguientes bases:

1.º No figuran en el escalafon del personal respectivo los empleados que, habiendo pertenecido á este Ministerio en categoría inferior al destino de Embajador, han sido Ministros de la Corona.

2.º Los empleados que habiendo sido nombrados para un destino de categoría superior á la que tenían no lo hayan desempeñado, figuran en la que estaban al ser ascendidos, mientras no se les confiera otra por declaracion especial.

3.º Los individuos que aparezcan como retirados del servicio y los que están excluidos del escalafon, según las disposiciones vigentes, no figuran en las clases respectivas.

En cada categoría de las espesadas se hallan incluidos los empleados por el orden de antigüedad en la obtencion de la misma, anotándose la fecha en que empezaron sus servicios.

PERSONAL DIPLOMÁTICO.

EMBAJADORES.

Nombres.	Destino y situacion.	Ingreso en la categoría	Ingreso en la carrera.
D. Manuel Pando, Marqués de Miraflores	Embajador, cesante, Vocal Gran Cruz de la Asamblea de la Orden de Carlos III.	1858, Abril, 21	1854, Abril, 16
D. Salustiano Olózaga	Idem, idem	1841, Enero, 16	1841, Enero, 5
D. Ramon Maria Narvaez, Duque de Valencia	Idem, idem	1847, Abril, 5	1847, Mayo, 21
D. Francisco Serrano, Duque de la Torre	Idem, Capitan general de Castilla la Nueva	1856, Agosto, 6	1856, Setiembre, 5
D. Alejandro Mon	Idem, cesante	1856, Diciembre, 14	1857, Abril, 1.º
D. Pedro José Pidal, Marqués de Pidal	Idem, idem	1857, Noviembre, 27	1849, Julio, 29
D. Antonio Rios Rosas	Idem, Presidente del Consejo de Estado	1858, Julio, 16	1859, Enero, 25
D. Mariano Tellez Giron, Duque de Osuna	Idem en San Petersburgo	1860, Setiembre, 4	1856, Diciembre, 5
D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana	Idem, cesante	1862, Julio, 25	1862, Agosto, 5
D. Francisco Javier Istúriz	Idem en Roma	1865, Enero, 29	1856, Mayo, 15
D. Salvador Bermudez de Castro, Marqués de Lema	Idem en Paris	1865, Julio, 31	1845, Diciembre, 10

MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS.

D. Dionisio Bassecourt, Marques de Bassecourt	Ministro plenipotenciario, cesante, Vocal Gran Cruz de la Asamblea de Isabel la Católica	1826, Marzo, 14	1826, Julio, 2
D. Luis Lopez de la Torre Ayllon	Ministro plenipotenciario en Viena.	1843, Setiembre, 10	1818, Enero, 15
D. Francisco Marin, Marqués de la Frontera	Idem en la comision de límites con Francia.	1846, Marzo, 20	1855, Febrero, 5
D. Juan Antoine y Zayas	Idem, cesante	1847, Abril, 12	1826, Setiembre, 10
D. Antonio Caballero	Idem, Consejo de Estado	1847, Mayo, 1.º	1815, Octubre, 1.º
D. Sinibaldo Más	Idem en China	1847, Mayo, 17	1854, Abril, 50
D. Gerardo de Souza	Idem, Consejero de Estado	1847, Agosto, 29	1818, Diciembre, 15
D. Juan Jimenez Sandoval, Marqués de la Ribera	Idem, en Méjico	1852, Noviembre, 27	1852, Mayo, 5
D. Miguel Tacon, Duque de la Union de Cuba	Idem, cesante	1855, Noviembre, 8	1825, Agosto, 1.º
D. Leopoldo Augusto de Cueto	Idem, Consejo de Estado	1854, Enero, 27	1855, Octubre, 14
D. Jacinto Abistur	Idem en Lima	1855, Enero, 9	1841, Octubre, 20
D. Miguel de los Santos Alvarez	Idem, cesante	1856, Enero, 29	1841, Diciembre, 16
D. Fernando Corradi	Idem, idem	1856, Enero, 29	1856, Marzo, 18
D. Gabriel Garcia Tasara	Idem en Washington	1856, Octubre, 5	1857, Febrero, 20
D. Juan Tomás Comyn	Idem en Lisboa	1857, Noviembre, 17	1845, Diciembre, 21
D. Diego Coello y Quesada	Idem, cesante	1858, Julio, 15	1857, Noviembre, 9
D. Manuel Rancés	Idem en Berlin	1859, Julio, 11	1857, Marzo, 18
D. Juan Antonio de Rascon	Idem, cesante	1862, Julio, 27	1854, Octubre, 25
D. Tomas de Ligués, Marqués de Alhama	Idem en Bruselas	1865, Febrero, 5	1858, Julio, 17
D. Eduardo Sancho	Idem, cesante, Vocal Comendador de la Asamblea de Carlos III	1865, Marzo, 10	1856, Octubre, 25
D. Cayo Quiñones de Leon, Marqués de San Carlos	Idem, cesante	1865, Diciembre, 24	1858, Noviembre, 24
D. Miguel de los Santos Bañuelos	Ministro plenipotenciario, cesante	1864, Marzo, 16	1847, Setiembre, 7
D. Rafael Jabat	Idem en Constantinopla	1864, Junio, 50	1854, Abril, 25
D. José Luis Albareda	Idem en El Haya	1864, Octubre, 11	1864, Diciembre, 18
D. Facundo Goñi	Idem en la comision de límites con Portugal	1865, Enero, 24	1855, Marzo, 29
D. Vicente Gutierrez de Terán	Idem, cesante	1865, Febrero, 28	1856, Octubre, 27
D. Emilio Alcalá Galiano, Vizconde del Ponton	Idem, Subsecretario del Ministerio	1865, Junio, 22	1852, Junio, 16
D. Juan Valera Alcalá Galiano	Idem en Francfort	1865, Julio, 24	1847, Mayo, 16

MINISTROS RESIDENTES.

D. Luis Florez	Ministro residente, cesante	1845, Abril, 4	1820, Mayo, 5
D. Juan Gutierrez de la Concha	Idem, id. Vocal Comendador de la Asamblea de la Orden de Carlos III	1844, Enero, 14	1824, Setiembre, 14
D. Ramon Maria Bazo	Idem, primer introductor de Embajadores	1844, Enero, 16	1824, Noviembre, 10
D. Manuel Lasheras, Conde de Sanafé	Idem, cesante	1847, Julio, 25	1844, Julio, 5
D. Carlos Creus	Idem en Montevideo	1851, Junio, 12	1828, Abril, 21
D. José Pizarro y Bouigny	Idem, cesante	1855, Noviembre, 22	1859, Junio, 6
D. Francisco Estrada	Idem, idem	1854, Agosto, 12	1841, Enero, 1.º
D. Fabricio Potestad	Idem, idem	1854, Diciembre, 27	1824, Octubre, 12
D. Tomás de Asensi	Idem Director de los Asuntos comerciales en la Secretaria	1855, Enero, 50	1828, Febrero, 25
D. José Courtois y Anduaga	Idem en Stockolmo	1855, Febrero, 27	1824, Junio, 1.º
D. Victoriano de Pedrona	Idem Director de la Cancillería é Interpretacion de lenguas	1855, Junio, 15	1858, Febrero, 2
D. Fernando de la Vera é Isla	Idem Director del Archivo y Biblioteca del Ministerio	1860, Mayo, 20	1845, Diciembre, 27

Nombres.	Destino y situacion.	Ingreso en la categoria	Ingreso en la carrera.
D. Juan Blanco del Valle	Idem en Rio Janeiro	1860, Mayo, 29	1858, Setiembre, 3
D. Antonio Mantilla	Idem, Director general de Correos	1863, Febrero, 3	1863, Febrero, 3
D. Salvador Tavera	Idem, cesante	1863, Febrero, 24	1824, Enero, 19
D. Francisco Merry y Colom (1)	Idem en Tanager	1863, Marzo, 10	1849, Agosto, 9
D. José María de Alós	Idem, Comisario general de la Obra pía de los Santos Lugares	1863, Diciembre, 5	1831, Enero, 22
D. Mariano Diaz del Moral	Idem Director de los Asuntos politicos en la Secretaria	1864, Enero, 13	1844, Mayo, 24
D. Eusebio Salazar y Mazarredo	Idem, cesante	1864, Febrero, 11	1847, Mayo, 9
D. Fernando Souza de Portugal	Idem, idem	1864, Abril, 19	1827, Mayo, 18
D. Pedro Sorela y Maury	Idem en Buenos-Aires	1864, Mayo, 19	1844, Abril, 27
D. José Heriberto García de Quevedo	Idem en Munich	1864, Agosto, 13	1857, Enero, 6
D. Augusto Conte	Idem en Copenhague	1865, Febrero, 28	1844, Febrero, 1.º

ENCARGADOS DE NEGOCIOS.

D. Diego Ramon de la Cuadra	Encargado de Negocios, cesante	1831, Agosto, 5	1827, Abril, 19
D. Julian Broguer de Paz	Idem, Maestro de ceremonias de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica	1832, Febrero, 9	1833, Agosto, 15
D. Carlos Marin y Arriaza	Idem, Contador de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica	1833, Enero, 27	1815, Setiembre, 15
D. José de Zambrano	Idem, cesante	1833, Enero, 25	1843, Octubre, 20
D. Manuel Moreno	Idem, Tesorero de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica	1836, Marzo, 1.º	1843, Agosto, 5
D. Manuel del Castillo	Idem, cesante, Vocal Comendador de la Asamblea de Isabel la Católica	1836, Marzo, 25	1850, Agosto, 30
D. Eduardo Romea	Idem, cesante	1836, Agosto, 29	1844, Abril, 10
D. José María Magallon	Idem, Subdirector de los Asuntos politicos en la Secretaria	1861, Marzo, 15	1841, Setiembre, 24
D. Mariano del Prado	Idem en Quito	1863, Febrero, 17	1844, Mayo, 24
D. Juan Antonio Lopez Cevallos	Idem en Caracas	1863, Julio, 28	1844, Mayo, 6
D. Jacobo Prendergast	Idem, Subdirector de los Asuntos comerciales en la Secretaria	1864, Enero, 13	1848, Enero, 21
D. Francisco Losada Melgarejo, Duque de San Fernando	Idem en Bolivia	1864, Febrero, 2	1863, Marzo, 25
D. Emilio Olloqui	Idem en Hamburgo	1864, Abril, 19	1833, Enero, 6
D. Juan Silva, Marqués de Arcicollar	Idem, cesante	1864, Junio, 14	1844, Noviembre, 13
D. Meliton Luján	Idem en Costarica, Nicaragua y Goatemala	1865, Julio, 25	1853, Enero, 5

(Se continuará.)

(1) Nombrado Ministro Plenipotenciario en Tanager.

OTRA NUM. 189.

Cuentas municipales.

Varias veces se han pedido por este Gobierno de provincia las cuentas municipales que faltaban del año 1862 y primer semestre del 65, sin que hayan bastado conminaciones ni apercibimientos para que este servicio se llenase por completo.

Tambien hay todavia un gran descubierto respecto á las de los años económicos de 1863-64 y 1864-65; y en vista de este retraso, no puedo ménos de prevenir á los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, procuren por todos los medios que están en sus atribuciones la rendicion de las cuentas de los años que á cada uno se marcan para el dia 1.º de Marzo próximo viniente en que deben remitirse á este Gobierno, entendiéndose que en este plazo está comprendido el mes de exposicion al público, cuya circunstancia deberá acreditarse con el correspondiente diligenciado.

Espero que no se me dará lugar á adoptar medidas de apremio que siempre me son repugnantes.

Albacete 5 de Enero de 1866.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

Pueblos y años.

Abengibre, 1864-65.
Albatana, 1862-63, 1863-64, 1864-65.
Alcadozo, 1863-64, 1864-65.
Alborea, 1862-63, 1863-64, 1864-65.
Alcalá del Jucar, 1862-63, 1863-64, 1864-65.

Alcaráz, 1864-65.
Almansa, 1864-65.
Alpera, 1864-65.
Ayna, 1864-65.
Balazote, 1862-63, 1863-64, 1864-65.
Balsa, 1862-63, 1863-64, 1864-65.
Ballestero, 1864-65.
Barrax, 1864-65.
Bienservida, 1864-65.
Bogarra, 1864-65.
Bonillo, 1864-65.
Carcelen, 1863-64: 1864-65.
Casas de Juan Nuñez, 1864-65.
Casas de Vés, 1864-65.
Caudete, 1864-65.
Cenizate, 1864-65.
Corral-Rubio, 1864-65.
Cotillas, 1864-65.
Chinchilla, 1864-65.
Elche de la Sierra, 1863-64: 1864-65.
Férez, 1863-64: 1864-65.
Fuensanta, 1863-64: 1864-65.
Fuente-álamo, 1864-65.
Fuente-albilla, 1864-65.
Gineta, 1863-64: 1864-65.
Golosalvo, 1862-63: 1863-64: 1864-65.
Hellin, 1864-65.
Herrera, 1864-65.
Jorquera, 1864-65.
Letur, 1863-64: 1864-65.
Lezuza, 1864-65.
Lietor, 1863-64: 1864-65.
Mahora, 1863-64: 1864-65.
Masegoso, 1862-63: 1863-64: 1864-65.
Minaya, 1862-63: 1863-64: 1864-65.
Molinicos, 1864-65.
Montalvos, 1863-64: 1864-65.
Montealegre, 1864-65.
Motiveja, 1864-65.
Munera, 1864-65.
Navas de Jorquera, 1864-65.

Nerpio, 1864-65.
Hoya-Gonzalo, 1863-64: 1864-65.
Ontur, 1864-65.
Ossa de Montiel, 1864-65.
Paterna, 1864-65.
Peñas de San Pedro, 1862-63: 1863-64: 1864-65.
Peñascosa, 1863-64: 1864-65.
Pétrola, 1863-64: 1864-65.
Povedilla, 1864-65.
Pozo-hondo, 1864-65.
Pozo-lorente, 1863-64: 1864-65.
Pozuelo, 1864-65.
Recueja, 1862-63: 1863-64: 1864-65.
Robledo, 1863-64: 1864-65.
Roda, 1864-65.
Salobre, 1864-65.
San Pedro, 1864-65.
Socobos, 1864-65.
Tarazona, 1863-64: 1864-65.
Tobarra, 1864-65.
Valdeganga, 1864-65.
Villa de Vés, 1862-63: 1863-64: 1864-65.
Vianos, 1863-64: 1864-65.
Villalgorido del Jucar, 1863-64: 1864-65.
Villamalea, 1864-65.
Villapalacios, 1864-65.
Villarrobledo, 1863-64: 1864-65.
Villatoya, 1864-65.
Villaverde, 1862-63: 1863-64: 1864-65.
Viveros, 1862-63: 1863-64: 1864-65.
Yeste, 1863-64: 1864-65.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MUNERA.

D. Balbino de Lamo, Alcalde constitucional de esta villa de Munera.
Hago saber: Que el Ayuntamiento de

mi presidencia en sesion ordinaria celebrada en el dia de ayer, ha dispuesto presenten, tanto los vecinos como los hacendados forasteros, sugetos al pago de la contribucion de inmuebles, cultivo, y ganaderia en esta villa, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan tenido en su propiedad, para la formacion del apéndice al amillaramiento aprobado, y despues á la del repartimiento de dicha contribucion correspondiente al año próximo económico de 1866 á 67, para evitar los agravios consiguientes y que la Junta pericial no encuentre obstaculos para ello; en la inteligencia que de no presentar dichas relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar.
Munera 1.º de Enero de 1866.—Balbino de Lamo.

SECCION NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Calendario piadoso

escrito por el Dr. D. Miguel Martinez y Sanz, capellan de honor honorario de S. M., y mayor de la Capilla de Santa María y San Juan de Letran de esta corte.—Adornado con una bonita estampa á dos tintas con la imagen de la Virgen, y con varias viñetas intercaladas.
Se halla de venta en esta imprenta á 4 rs.

Imprenta de Sebastian Ruiz,
calle Mayor, núm. 47.